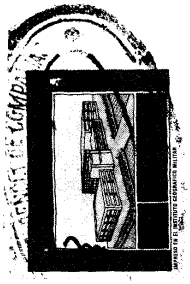

15023-81

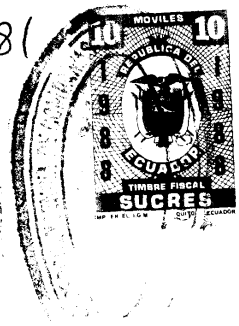

7 Oct 88 14 30

Quito, 3 de octubre de 1988

Pasado 11.10.88

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad

De nuestras consideraciones:

De conformidad con lo previsto por la legislación aplicable, por la presente comunicamos a ustedes que mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Primera del Cantón Quito el 20 de septiembre de 1988, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 26 de septiembre de 1988, se perfeccionaron las cesiones de participaciones de la compañía INMOBILIARIA VELCA CIA. LTDA., según el siguiente detalle:

Cedente	Cesionario	Representada por	Partic. Cedidas	Valor Nominal S/.	Valor Partic. Cedidas S/.
Laura Vélez C.	Nelly Aguila de Silva	Laura Calisto de Vélez	322	1.000	322.000
Javier Pallares Gómez de la Torre	Nelly Aguila de Silva		1	1.000	1.000
					323.000

Lo que comunicamos a ustedes para los fines pertinentes.

Por INMOBILIARIA VELCA CIA. LTDA.

Ing. Francisco Vélez Calisto
GERENTE GENERAL

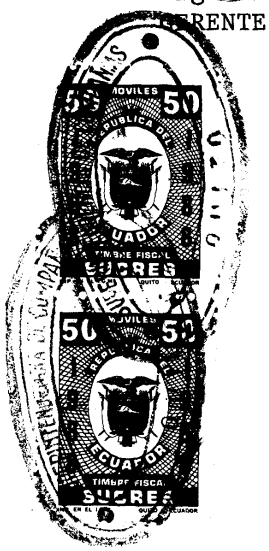

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA

CESION DE PARTICIPACIONES QUE SE OPERA EN LA COMPAÑIA INMOBILIARIA VELCA CIA.LTDA.

OTORGADA POR :

LAURA VELEZ CALISTO y

DR. JAVIER PALLARES GOMEZ DE LA TORRE

A FAVOR DE :

NELLY AGUILA DE SILVA

POR: S/.323.000,oo

Dí 3 copias

***** OA *****

Escritura número mil cuatrocientos setenta y siete En la ciudad de Quito , Capital de la República del Ecuador , hoy , día martes veinte (20) de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho; ante mí, doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este Cantón, comparecen: Por una parte, en calidad de Cedentes: La señora Laura Calisto de Vélez, viuda, a nombre y en representación de la señora Laura Vélez Calisto, en su calidad de Apoderada, según consta del Poder que se agrega, y el señor Doctor Javier Pallares Gómez de La Torre, casado, por sus propios derechos; y, Por otra parte, en calidad de Cesionaria, la señora Nelly Aguila Arguello de Silva, casada, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta

escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de la cual conste las siguientes cesiones de participaciones de compañía límitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, por una parte la señora Laura Vélez Calisto, representada ésta por su Apoderada señora Laura Calisto de Vélez y doctor Javier Pallares Gómez de La Torre, en calidad de cedentes; y, por otra la señora Nelly Aguila Arguello de Silva, en su calidad de cesionaria. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casados, salvo la señora Laura Calisto de Vélez que es viuda, mayores de edad, hábiles en derecho, domiciliados en esta ciudad de Quito. Se adjunta como habilitante copia del Poder otorgado en favor de la señora Laura Calisto de Vélez por su mandante. SEGUNDA. ANTECEDENTES: Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Décimo Primera del Cantón Quito el cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el diecisiete de julio del mismo año, se constituyó la compañía Inmobiliaria Velca Cía. Ltda.. En sesión celebrada el diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho, la Junta Universal de Socios de Inmobiliaria Velca Cía. Ltda., copia de

cuya acta se adjunta a la presente, resolvió admitir como nueva socia a la señora Nelly Aguila Arguello de Silva, y autorizó entre otras cesiones ceder a ésta las participaciones que poseían la señora Laura Vélez Calisto y el doctor Javier Pallares Gómez de La Torre. TERCERA. CESION DE PARTICIPACIONES: Con base en los antecedentes expuestos, mediante escritura pública conforme lo prevee el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías vigente, los socios comparecientes de Inmobiliaria Velca Cía. Ltda. ceden valor recibido, las siguientes participaciones así: La señora Laura Vélez Calisto representada en esta escritura por su Apoderada señora Laura Calisto de Vélez, cede a la señora Nelly Aguila Arguello de Silva, trescientos veinte y dos participaciones; y, El Doctor Javier Pallares Gómez de La Torre cede a la señora Nelly Aguila Arguello de Silva, una participación. Los cedentes dejan de manifiesto que las participaciones que se ceden a la cesionaria son de valor nominal de un mil sucres (S/.1.000,oo) cada una, las cuales se hallan pagadas en su totalidad. En virtud del presente acto, la cesionaria pasa a ser nueva socia de Inmobiliaria Velca Cía. Ltda.. Cedentes y cesionaria declaran que por efecto de esta cesión nada tienen que reclamarse en el futuro, al haber la cesionaria pagado a los cedentes el valor total de las participaciones que adquiere, precio que ha sido recibido por los cedentes a satisfacción. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás

cláusulas de estilo para la plena validez de esta es-- critura. (Hasta aquí la minuta que queda elevada a - escritura pública con todo el valor legal , y que los- comparecientes la aceptan y ratifican en todas y cada- una de sus partes , la misma que está firmada por el - Doctor Diego Almeida Guzmán, afiliado al Colegio de A- bogados de Quito , bajo el número dos mil sesenta y -- cinco). Para la celebración de esta escritura se ob-- servaron los preceptos legales del caso ; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ra tifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe .- (firmado) , Laura Calisto de Vélez; - Cédula de Ciudadanía número ciento setenta ciento ochen ta trescientos setenta y uno-ocho.- (firmado) Doc-- tor Javier Pallares ; Cédula de Ciudadanía número cien to setenta ciento noventa y cinco setecientos cuarenta y tres-uno . - (firmado) Nelly Aguila de Silva ; Cé dula de Ciudadanía número cero noventa doscientos die- ciocho setecientos ochenta-seis . - El Notario, (fir- mado) , Jorge Machado C." . - - - - - - - - - - - - -

D O C U M E N T O S

H A B I L I T A N T E S

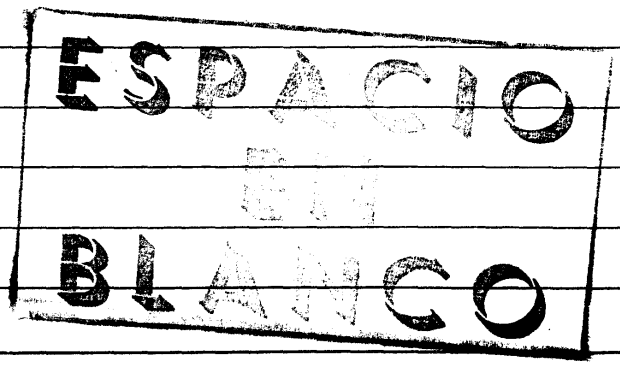

022369

P O D E R G E N E R A L

R. ROBERT JACK KOHLER FERNANDEZ

RA. LAURA VELEZ CALISTO DE KOHLER

a. f.

R. S. LAURA CALISTO DE VELEZ

Cuantía : Indeterminada.

Dí copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, veinte y cuatro de NOVIEMBRE de mil novecientos ochenta y uno, ante mí Doctor Jorge Campos Delgado, Notario Décimo Noveno de este Cantón, comparecen los cónyuges Señor ROBERT JACK KOHLER FERNANDEZ y Señora LAURA VELEZ CALISTO DE KOHLER, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad Mexicano y Ecuatoriana respectivamente residentes en esta ciudad capital, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, dicen: Que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, la misma que copiada literalmente es como sigue:- S E Ñ O R N O T A R I O :- Sírvase autorizar en su Registro de Escrituras Públicas una de la cual conste el PODER GENERAL que tienen a bien otorgar los cónyuges Robert Jack Kohler Fernández y Laura Vélez Calisto de Kohler en favor de la señora Laura Calisto de Vélez, a fin de que la mandataria obre de acuerdo a las siguientes facultades :- a). Para que administre los bienes muebles e inmuebles de la sociedad conyugal formada por los mandantes y los bienes propios e individuales de cada uno de ellos. En esta virtud

la mandataria podra arrendarlos, darlos en anticresis y en general celebrar con respecto a ellos los contratos permitidos por las leyes; b). Para que pueda cobrar todo dinero que pertenezca a los mandantes, otorgar recibos, realizar depósitos, abrir cuentas corrientes bancarias y girar sobre ellas; c). Para que adquiera bienes a favor de los mandantes bien sea muebles o inmuebles, acciones, títulos de cualquier otra clase de papeles fiduciarios, perciba intereses o dividendos; d). Para que represente a los mandantes en toda gestión en defensa o demanda de sus intereses ante las autoridades, administrativas, fiscales, municipales o de cualquier otra categoría, elevando solicitudes, interponiendo recursos, etcétera; e). Para que gire, acepte letras de cambio, suscriba pagarés a la orden u otros documentos de obligación, los endose y constituya prendas en garantía de tales documentos; f). Para que venda los bienes tanto de la sociedad conyugal como los propios de cada uno de los mandantes ,concertando precios y formas de pago; para que acepte hipotecas y otras garantías reales; para que reciba los precios y conceda recibos; g). Para que constituya a favor de terceras personas hipotecas u otras garantías en los bienes de los mandantes , avalice letras de cambio y pagarés; h). Para que represente a los mandantes en toda clase de juicios o gestiones judiciales, bien sean civiles, penales,o de cualquier otra índole, deduciendo demandas, contestándolas, actuando pruebas, interponiendo recursos, para lo cual la mandataria se entenderá revestida de las más amplias atribuciones y fa-

cultades aún las específicas contempladas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil, excepto las de absolver posiciones; i). Para que constituya, prorrogue, modifique, disuelva y liquide toda clase de sociedades, asista a las Juntas con voz y voto; acepte y haga transferencia de acciones o participaciones en las que los mandantes o cada uno de ellos individualmente, sean socios o accionistas, suscriba acciones o participaciones en Compañías nuevas o por aumento de capital; j). Para que coloque, reciba dinero a intereses, efectúe préstamos y adquiera obligaciones y obtenga créditos a favor o en contra de los mandantes conjuntamente o individualmente; k). Para que acepte o rechace herencias con o sin beneficio de inventario, para que concurra a todos los actos que requiera la participación de ellas, pida y acepte adjudicaciones de toda clase de bienes.- Para el ejercicio de este mandato general, la mandataria se considerará revestida de las amplias facultades, sin restricción o exclusión alguna, de manera que la omisión de algunos en el presente poder, servirá de obstáculo para dar plena ampliación y ejecución del mandato.- Los mandantes expresan que la mandataria podrá ejercer este poder conforme a lo que anteriormente se estipula, como se manifiesta, en los bienes de toda clase y derecho de los mandantes, ya que estos correspondan a la sociedad conyugal o a cada uno de ellos individual o separadamente.- Además la mandataria queda facultada expresamente para sustituir o delegar el presente poder parcial o totalmente en persona o personas de su absoluta confianza incluyendo la delega-

ción para procuración judicial, ésta en abogados de reconocida solvencia.- El Señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo.- firmado). Dr. Patricio Bueno M.- Abogado Matrícula número novecientos setenta y dos del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legak.- Leída que les fue a los señores comparecientes, íntegramente por mí el Notario, se afirman y ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe, como doy también de que para la celebración de esta escritura se observaron todos los preceptos legales.

Pasaporte = 4-25192 expedido en [illegible]. - expira en [illegible] de 1989

C. I. No. 1703681-8

Se otorgó en la Notaría Décimo Novena del Cantón Quito, actualmente a mi cargo; y, en fe de ello confiero ésta COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a ~~veinte~~ de Octubre de mil novecientos ~~ochenta~~ y siete.

DR. WALTER DEL CASTILLO NOTARIO QUITO

Dr. Walter del Castillo
ABOGADO

COM

NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Dr. Jorge Machado Cevallos
QUITO-ECUADOR
NOTARIA PRIMERA

P U L S A : - Es fiel compulsa del documento que antecede , el mismo que obra como habilitante de la escritura número mil trescientos cincuenta y cuatro , otorgada ante mí el veintidós de Octubre de mil novecientos ochenta y siete ; y, en fe de ello, la confiero sellada y firmada en Quito , a veinte de Septiembre de - mil novecientos ochenta y ocho . -

ESPACIO EN BLANCO

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE INMOBILIARIA VELCA C. LTDA., CELEBRADA EL DIA 17 DE JUNIO DE 1988

En la ciudad de Quito, a los 17 días del mes de junio de 1988, siendo las 11h00 en las oficinas ubicadas en la calle Manuel Larrea 1003 y Santiago, Segundo Piso, Oficina No. 1, se reune la Junta Universal de Socios de Inmobiliaria Velca C. Ltda.

Los socios resuelven que presida la sesión el arquitecto Rafael Vélez Calisto y que actúe como Secretario Ad-hoc el doctor Diego Almeida Guzmán.

De conformidad con lo previsto en el artículo 280 de la Ley de Compañías, la Junta cuenta con la asistencia de la totalidad del capital social de la compañía, representado por los siguientes socios:

Socio	Representada por	Capital Social S/.	No. de participaciones	No. de Votos
José Espinosa Correa		538.000	538	538
Rafael Vélez Calisto		538.000	538	538
Francisco Vélez Calisto		538.000	538	538
Gertrudis Vélez de Ulloa	Rafael Vélez Calisto	538.000	538	538
Alicia Vélez de Almeida		538.000	538	538
Laura Vélez Calisto	Laura C. de Vélez	538.000	538	538
Javier Pallares		1.000	1	1
		3.229.000	3.229	3.229

Por Secretaría se constata la presencia de la totalidad del capital social, ésto es S/.3.229.000.

A continuación el Presidente expresa que los socios deben pronunciarse sobre si aceptan la celebración de esta Junta Universal, cuyo orden del día puesto en consideración de la Sala es el siguiente:

Autorizar la cesión de participaciones de la compañía y la consiguiente admisión de nuevos socios.

La totalidad de los socios manifiesta su conformidad con lo expresado por el Presidente, razón por la cual la celebración de la presente

Junta y el punto del orden del día a tratarse quedan aprobados por unanimidad.

El Presidente declara instalada la sesión y su desarrollo es el siguiente.

El Presidente expresa que ha recibido de las señoras Nelly Aguila Arguello de Silva, María Gallardo García de Aguila, así como del señor Edgar Aguila Arguello, una propuesta de la compra de las participaciones que poseen los actuales socios de Inmobiliaria Velca C. Ltda. En consecuencia, solicita que los socios se pronuncien sobre tal propuesta y de aprobarla, resuelvan y autoricen la cesión de las participaciones y consiguiente admisión de nuevos socios.

En atención a lo manifestado por el Presidente, y por ser de su interés, los socios por unanimidad resuelven autorizar las siguientes cesiones de participaciones, y por lo tanto admiten a Edgar Aguila Arguello, Nelly Aguila Arguello de Silva y María Gallardo García de Aguila, como nuevos socios de Inmobiliaria Velca C. Ltda. así:

- Del arquitecto Rafael Vélez Calisto al señor Edgar Aguila Arguello, 538 participaciones;

- Del ingeniero Francisco Vélez Calisto al señor Edgar Aguila Arguello, 538 participaciones;

- De la señora Gertrudis Vélez de Ulloa al señor Edgar Aguila Arguello, 538 participaciones;

- De la señora Alicia Vélez de Almeida al señor Edgar Aguila Arguello, 538 participaciones;

- Del ingeniero José Espinosa Correa la señora María Gallardo García de Aguila, 538 participaciones;

- De la señora Laura Vélez Calisto a la señora María Gallardo García de Aguila, 216 participaciones;

- De la señora Laura Vélez Calisto a la señora Nelly Aguila Arguello de Silva, 322 participaciones;

- Del doctor Javier Pallares Gómez de La Torre a la señora Nelly Aguila Arguello de Silva, 1 participación;

Los socios hacen constar que las participaciones cedidas tienen un valor de $1.000 cada una, y que se hallan pagadas en su totalidad.

Dr. Jorge Machado Cevallos
QUITO-ECUADOR
NOTARIA

La Junta delega al señor Secretario la emisión de un certificado del cual conste lo tratado, el que servirá como documento habilitante de la escritura de cesión de participaciones que deberán otorgarse como es de ley.

Se deja constancia que debe formar parte del expediente de la presente Junta, una copia del acta.

No habiendo otro punto que tratar, siendo las 12h00 se concede un receso para la redacción del acta. A las 12h30 se reinstala la sesión con la lectura del acta, la misma queda aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

De conformidad con lo ordenado por la ley, firman la presente acta, además del Presidente y el infrascrito Secretario que certifica, todos los socios concurrentes personalmente o por sus representantes.

Arq. Rafael Vélez Calisto
PRESIDENTE

Dr. Diego Almeida Guzmán
SECRETARIO AD-HOC

LOS SOCIOS:

Rafael Vélez Calisto

Francisco Vélez Calisto

Gertrudis Vélez de Ulloa,
representada por el arquitecto
Rafael Vélez Calisto

Alicia Vélez de Almeida

José Espinosa Correa

Laura Vélez Calisto,
representada por la señora
Laura C. de Vélez

Javier Pallares Gómez de La Torre

Es fiel copia del original.

Dr. Diego Almeida Guzmán
SECRETARIO AD-HOC

LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE INMOBILIARIA ENVECA CIA. LTDA., CELEBRADA EL 17 DE JUNIO DE 1988

Nombre	No. de Participaciones	No. de Votos
José Espinosa Correa	538	538
Rafael Vélez Calisto	538	538
Francisco Vélez Calisto	538	538
Gertrudis Vélez de Ulloa	538	538
Alicia Vélez de Almeida	538	538
Laura Vélez Calisto	538	538
Javier Pallares	1	1
	3.229	3.229

Arq. Rafael Vélez Calisto
PRESIDENTE

Dr. Diego Almeida Guzmán
SECRETARIO AD-HOC

Es fiel copia del original.

Dr. Diego Almeida Guzmán
SECRETARIO AD-HOC

Es fiel compulsa del documento que antecede, el mismo que se halla agregado como habilitante a la escritura No 1.476 **otorgada el** 20 **de** SPTBRE. **de 19**88 **en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a** 20-SEPTIEMBRE-1988

Dr. Jorge Machado Cevallos
QUITO-ECUADOR
NOTARIA QUINTA

Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

MINISTERIO DE FINANZAS
JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA

Forma		FECHA			1 R.U.C. No.
1R	No. 1001606	88	09	19	2 C. IDENTIDAD
	NUMERO SECUENCIAL	AÑO	MES	DIA	
	RECAUDACION DIRECTA				

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NELLY AGUILA DE SILVA

POR CONCEPTO DE

CESAION DE PARTICIPACION OTORGA POR 323.000,00 OTORGA LAURA VELEZ Y JAVIER PALLARES.

CODIGO	AÑO	RUBRO	VALOR
11127001	88	t fiscal	4.300,00
11127004		t salud	10,00
		son cuatro mil trecientos diez sucres.	
		TOTAL:	4.310,00

RECIBIDO

pt

LIQUIDADOR

JEFE DE RECAUDACIONES O RECIBIDOR

(4.310=)

Se otorgó ante mi ; y , en fe de ello , confiero esta **SEGUNDA** COPIA , sellada y firmada en- Quito , a veinte de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho . -

Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

Dr. Jorge Machado Cevallos
QUITO-ECUADOR
NOTARIA PRIMERA

-- ZON : Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía Inmobiliaria Velca Cía. Ltda., otorgada en la Notaría a mi cargo , el cuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y uno , tomé nota de la cesión de participaciones contenida en el presente instrumento . - Quito , a veinte y tres de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho . -

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,

NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 706 del Registro Mercantil, de diez y siete de julio de mil novecientos ochenta y uno, a fs. 1752vta., tomo 112 correspondiente a la constitución de la compañía "INMOBILIARIA VELCA COMPANIA LIMITADA", la referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a veinte y seis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.-